



VB/as

Sección **FOMENTO**

Negociado **P. Urbana**

Núm. 209

*[Handwritten signature and scribbles]*

La Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó lo siguiente:

"Que, de conformidad con el dictamen conjunto emitido por el Arquitecto D. Antonio Tatay, que representa a los inquilinos y el Sr. Arquitecto Municipal, con renuncia expresa de los propietarios a designar facultativo, se determine que la casa nº 4 de la c. de Blanes de esta capital no se halla en estado ruinoso y que se requiera a sus propietarios para que, previa obtención de la correspondiente licencia en cumplimiento del art. 16 de las Ordenanzas municipales, lleven a efecto las obras de reparación que precisa el edificio."

Lo que, en cumplimiento de decreto de la Alcaldía notifico a Vd, para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, como trámite previo al Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 377 y 386 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 52 y 58 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Valencia 24 de mayo de 1.958.

El Secretario General,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
Registro General de G. L. D. P.  
26 MAY 1958  
2009

Recibí el duplicado:

26-Mayo-1958

Sres. D. José M<sup>ay</sup> D. Manuel Ferrer Navarro.-- Sorní 10.--

(Iny 12)